

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 05 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-037-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA: URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.

OBJETO: “OPTIMIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN EL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ”.

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, en su calidad de **CONTRATANTE**, y por la otra **PABLO FELIPE ARANGO TOBON**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Número 10.284.052 expedida en Manizales, quien obra en su condición de Representante Legal (s) del **URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P. (antes SERVICIOS GENERALES S.A. E.S.P.)**, sociedad identificada con NIT No. 830.024.104-2, en su calidad de **CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 05 al contrato **PAF-ATF-O-037-2019**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante Comité Fiduciario en sesión virtual de fecha treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019) tal y como consta en el Acta No. 232, aprobaron y adjudicaron la Convocatoria PAF-ATF-O-037-2019, cuyo objeto es “**LA OPTIMIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN EL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ**”, al proponente Servicios Generales Empresa de Servicios Públicos de Carácter Privado – Servigenerales S.A. E.S.P. identificado con NIT 830.024.104-2 – hoy **URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.** e instruyeron a la Fiduciaria Bogotá S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica – Findeter Equipamientos Públicos, para la elaboración y suscripción del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-036-2019.
2. Que **LAS PARTES** suscribieron el Contrato No. PAF-ATF-O-039-2019 cuyo objeto es “**LA OPTIMIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN EL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ**”, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria **PAF-ATF-O-037-2019** y con la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, el día veinticinco (25) de noviembre de 2019, en la ciudad de Bogotá D.C.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C – PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 05 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-037-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.

3. Que LAS PARTES suscribieron Acta de inicio del contrato el día diecinueve (19) de agosto de 2020.
4. Que mediante Acta de Suspensión No. 1 el veinte (20) de octubre de 2020, se suspendió la ejecución del contrato por el término de un (1) mes.
5. Que LAS PARTES suscribieron el Otrosí No. 1 del contrato el veintiocho (28) de octubre de 2020, por medio del cual se aclaró la fuente de los recursos del contrato a través de la Línea de Agua del Contrato Interadministrativo 451 de 2016.
6. Que mediante Acta de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 del siete (7) de noviembre de 2020 se prorrogó la suspensión por el término de dos (2) meses y hasta el veinte (20) de enero de 2021.
7. Que LAS PARTES suscribieron el Otrosí No. 2 del contrato el trece (13) de enero de 2021, por medio del cual se incluyeron los ítems relacionados en el Acta de aprobación de ítems no previstos suscrita por el CONTRATISTA y la Interventoría, revisada por la Supervisión, de fecha siete (7) de enero de 2021. De la misma manera, mediante el mismo documento: (i) Modificaron la Cláusula Primera del contrato con la inclusión en el alcance, de la actividad denominada ajuste a los diseños del proyecto, (ii) se prorrogó 2 meses el contrato de obra para realizar las actividades de ajuste a los diseños y solicitud y gestión de permisos ambientales ante CODECHOCO, (iii) Modificaron la Cláusula Cuarta - Forma de Pago, incluyendo la forma de pago del nuevo ítem de ajuste a los diseños del contrato, y (iv) Modificaron la Cláusula Sexta - Obligaciones Generales al Contratista, para incluir todas las actividades requeridas con el fin de realizar los ajustes a los diseños, y solicitud y gestión de permisos ambientales ante CODECHOCO.
8. Que LAS PARTES suscribieron Acta de Reinicio No. 1 el veintiuno (21) de enero de 2021.
9. Que mediante Acta de Suspensión No. 2 del veintiuno (21) de marzo de 2021, se suspendió la ejecución del contrato por el término dos (2) meses y hasta el veintiuno (21) de mayo de 2021.
10. Que mediante Acta de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2 del diecinueve (19) de mayo de 2021 se prorrogó la suspensión por el término de un (1) mes y hasta el veintiuno (21) de junio de 2021.
11. Que mediante Acta de Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 2 del dieciseis (16) de junio de 2021 se prorrogó la suspensión por el término de un (1) mes y hasta el veintiuno (21) de julio de 2021.



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 05 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-037-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.

12. Que mediante Acta de Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 2 del veinte (20) de julio de 2021 se prorrogó la suspensión por el término de un (1) mes y hasta el veintiuno (21) de agosto de 2021.
13. Que mediante Acta de Prórroga No. 4 a la Suspensión No. 2 del dieciocho (18) de agosto de 2021 se prorrogó la suspensión por el término de un (1) mes y hasta el veintiuno (21) de septiembre de 2021.
14. Que LAS PARTES suscribieron el Otrosí No. 3 del contrato el diecisiete (17) de septiembre de 2021, por medio del cual se incluyeron los ítems no previstos aprobados mediante acta suscrita por el Contratista y la Interventoría, revisadas por la Supervisión, de fecha trece (13) de junio de 2021.
15. Que LAS PARTES suscribieron Acta de Reinicio No. 2 el veintiuno (21) de septiembre de 2021.
16. Que LAS PARTES suscribieron el Otrosí No. 4 del contrato el seis (6) de octubre de 2021, por medio del cual se modificó el alcance del contrato y se adicionó el valor del contrato de obra por valor de \$515.782.020.
17. Que el Contratista de Obra URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P., mediante comunicación No. RSQ-105-2022 del veinticuatro (24) de junio de 2022 solicitó aprobación de ítems no previstos en los siguientes términos: *"(...)Que se lleven a cabo los trámites administrativos y jurídicos necesarios para que se incluya el ítem no previsto N.P.35 Relleno con subbase para muro estructurado y se apruebe el APU, contenidos en el acta adjunta firmada entre Contratista e Interventor. Que se ajuste el balance presupuestal del contrato PAF-ATF-O-037-2019, tal como se presenta en el acta No.3 de mayores y menores cantidades de obra."*
18. Que el Contratista de Obra URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P., mediante comunicación No. RSQ-106-2022 del veinticuatro (24) de junio de 2022 solicitó prórroga del contrato por el término de tres (3) meses, soportada en una serie de sucesos acontecidos durante la ejecución del proyecto como lo son: *"Así las cosas, de acuerdo con la cláusula Vigésima Sexta del Contrato "Modificaciones Contractuales" solicitamos por medio de este comunicado una prórroga en el tiempo de ejecución del contrato, de acuerdo con el cronograma de actividades que se suma al presente escrito como el Anexo No. 1, lo anterior, debido a que los hechos facticos, técnicos y operativos sobre los que se fundó el cronograma de actividades suscrito en el año 2019, cambiaron sustancialmente debido a las siguientes razones:*
 1. *Presencia de grupos ilegales en las inmediaciones del proyecto que amedrentan al personal.*
 2. *Paros armado y de otro tipo en el área de ejecución del proyecto.*
 3. *Reubicación de recicladores en las inmediaciones del botadero marmolejo.*
 4. *Modificación en vías de acceso al vaso norte del proyecto.*
 5. *Altas precipitaciones.*



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 05 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-037-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.

(...)

SOLICITUD: Que se lleven a cabo los trámites administrativos y jurídicos necesarios para que de acuerdo con el contrato y los términos de referencia se amplíe el término del contrato en TRES (3) meses adicionales contados a partir de la fecha prevista para su finalización.

Se modifique el cronograma de actividades del contrato de obra PAF-ATF-O-037-2019 el cual se adjunta y se ajuste el balance presupuestal.

Cabe anotar que Urbaser como contratista de obra, tal como lo ha expresado en múltiples oportunidades tiene todo su compromiso de llevar a feliz término la ejecución del proyecto, por lo que asumirá el 50% de los costos de la interventoría durante los tres (3) meses de la prórroga y autoriza que se descuente dicho valor de los pagos mensuales de las actas de obra”.

19. Que el interventor mediante comunicación No. CE-224-INTERASEO-2020, del veinticuatro (24) de junio de 2022 emite el siguiente concepto:

“(...) De esta manera esta interventoría, considera viable la solicitud de prórroga requerida por el contratista de obra, y los motivos expuestos que han generado el transcurrir de tiempo que no pudo ser implementado en la ejecución del proyecto. Creemos pertinente el plazo de tres (03) meses solicitados por URBASER COLOMBIA SA ESP, siendo este el plazo idóneo para la ejecutar las actividades pendientes de inicio y otras de terminación.

La nueva fecha de terminación contractual se estima para el 21 de octubre del año en curso.

Cabe aclarar que la prórroga en tiempo no genera cobro adicional por mayor permanencia del contratista de obra.

El contratista de obra asumirá el cincuenta (50%) porciento, del valor de la mayor permanencia de la interventoría, por el plazo adicional solicitado, el cual será descontado del valor total del contrato.

Dicha prórroga se encuentra soportada con la programación de actividades, en base a la cual se realizará el seguimiento oportuno para la ejecución de las mismas”.

20. Que el interventor mediante comunicación No. CE-224-INTERASEO-2020, del veinticuatro (24) de junio de 2022 emite el siguiente concepto:

“En atención a la necesidad de ajustes técnicos en el proyecto y a la solicitud presentada por parte del contratista de obra URBASER COLOMBIA SAS, mediante comunicado RSQ-105/2022, nos permitimos emitir concepto frente a tal solicitud:

Los motivos expuestos por el contratista, obedecen a la necesidad de sustitución de los materiales utilizados para la construcción del muro en tierra armada en la celda sur del nuevo



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 05 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-037-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.

vaso de disposición, con el fin de mejorar las condiciones estructurales del muro, ya que inicialmente se estimaba la ejecución del mismo en material proveniente de la excavación, pero por las condiciones de este debido a la saturación causada por las fuertes y continuas precipitaciones que se presentan en la zona de influencia, se hace necesario proponer la utilización de material granular que mejorara las condiciones de instalación del mismo, el proceso constructivo y a su vez las características técnicas del muro; nos permitimos presentar el análisis de precios unitario para el ítem de N.P. 35 RELLENO EN SUB BASE PARA MURO ESTRUCTURADO.

La verificación realizada a los análisis de precios unitarios y de los productos del presupuesto definitivo del proyecto, generados en el ajuste a los diseños adelantando, contienen de manera adecuada, información como:

- Balance presupuestal, acta de mayores y menores cantidades de obra
- Valores de insumos contractuales sin diferencias entre los ítems no previstos y los ítems contractuales
- Especificación técnica
- Acta de aprobación de ítem no previstos

De esta manera nos permitimos avalar el precio pactado mediante el análisis de precios unitarios para el ítem no previsto."

- 21.** Que el interventor mediante comunicaciones No. RQS-106/2022 y CE-225-INTERASEO-2020, realiza solicitud de prórroga y adición al contrato indicando lo siguiente:

"En comunicados anteriormente descritos, se exponen los motivos por los cuales se hace necesario prorrogar en tiempo el contrato de obra, para contar con el plazo idóneo para el desarrollo del objeto del proyecto. Esta interventoría se permite avalar los motivos expuestos y la solicitud de tiempo requerida por el contratista de obra por tres (03) meses.

De esta forma se solicita la adición en tiempo para el contrato de interventoría por un lapso de tres (03) meses, estableciéndose como nueva fecha de terminación del contrato, el día 21 de diciembre del año en curso.

El valor por la mayor permanencia de la interventoría, será asumido en un CINCUENTA PORCIENTO (50%) por el contratista de obra, suma que asciende a los TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$ 35.150.220,00), la cual será descontada de los recursos del contrato de obra y el CINCUENTA PORCIENTO (50%) restante, suma que asciende a los TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$ 35.150.220,00) la cual será asumida por la interventoría.

El valor de la mayor permanencia asciende a SETENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS CON 00/100 MCTE (\$ 70.300.440,00), los cuales se



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 05 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-037-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.

encuentran discriminados en la oferta económica adjunta al presente documento y la que contiene el personal propuesto para que haga parte del desarrollo de la supervisión del contrato durante el plazo adicional.”

De esta manera se dará cumplimiento al objeto contractual y no se presentara reclamación posterior durante el plazo adicional solicitado de parte de esta interventoría.”

22. Que el Supervisor del contrato, mediante concepto de fecha vintiocho (28) de junio de 2022, recomienda al comité técnico la modificación de la CLAUSULA SEGUNDA. - PLAZO, del contrato de obra PAF-ATF-O-037-2019 con la prórroga de tres (3) meses.
23. Que el Supervisor del contrato, mediante concepto de fecha vintiocho (28) de junio de 2022, conceptúa de manera favorable, la inclusión de los ítems no previstos, adicionalmente se anexan el análisis unitario, la especificación técnica, el balance financiero.
24. Que en sesión semipresencial del primero (1) de julio de 2022, tal y como consta en el Acta No. 027 (contrato interadministrativo 451 de 2016), el Comité Técnico con base en la documentación presentada y lo expuesto por el gestor y supervisor, aprobó e instruyó la aprobación de ítems no previstos para el contrato de obra PAF-ATF-O-037-2019 y recomendó la prórroga contrato de obra PAF-ATF-O-037-2019 en los términos del presente documento.
25. Que en sesión virtual del cinco (5) de julio de 2022, tal y como consta en el Acta No. 45 el Comité Fiduciario revisó y aprobó la solicitud de prórroga por el término de tres (3) meses al contrato de obra No. PAF-ATF-O-037-2019; e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A., para la suscripción del presente otrosí.
26. Que la cláusula VIGÉSIMO SEXTA “MODIFICACIONES CONTRACTUALES” del Contrato, establece que *“El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse, en cualquier tiempo, mutuo acuerdo de las partes, decisión que deberá constar por escrito”.*

Por lo anterior, las partes han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES acuerdan incluir los ítems relacionados en el acta de aprobación de ítems no previstos suscrita por el Contratista y la Interventoría, revisada por la Supervisión, de fecha doce (12) de junio de 2022, documentos que forman parte integral del contrato

CLÁUSULA SEGUNDA.- LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-037-2019 por el término de tres (3) meses, desde su terminación actual y hasta el veintiuno (21) de octubre de 2022.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atención.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 05 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-037-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el nuevo plazo del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-037-2019 será de diecisiete (17) meses.

PARÁGRAFO: LAS PARTES aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor de EL CONTRATISTA o a cargo de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA TERCERA- EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLÁUSULA CUARTA. - La CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CLÁUSULA QUINTA- LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato de Obra PAF-ATF-O-037-2019, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA- El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por las partes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el día seis (06) de julio de 2022.

CONTRATANTE,

Mauricio
o Berna
Ballesteros

Luis
Fernando
o Millan
Carreño



JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO
FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA -FINDETER

CONTRATISTA



PABLO FELIPE ARANGO TOBON
C.C. No. 10.284.052 expedida en Manizales
Representante Legal (s)
URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

